



SIPV N.º 080-2022

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las ocho horas con seis minutos del día trece de julio de dos mil veintidós.

Solicito todas las actas de adjudicación de todas las licitaciones tanto de fuentes renovables como no renovables desde 1990 - 2022.

Incluyendo el Acta SIGET Acuerdo No. 45-E-2014. (SIC)

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

I. Que mediante auto de ocho horas con seis minutos del día uno de julio de dos mil veintidós, se notificó el plazo de respuesta que corresponde a la información que excede de cinco años de haber sido generada. Todo en razón a la Ley de Acceso a la Información Pública en el inciso segundo del artículo 71, que establece:

Art. 71-...La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.





RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

II. La Gerencia de Electricidad de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, informo:

En referencia a la solicitud, se informa que el Art.79 de la Ley General de Electricidad, el cual detalla aspectos relativos a los procesos de licitación de libre concurrencia, fue reformado mediante el Decreto Legislativo N.º 1216 de fecha 11 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial N.º 83, Tomo 359, de fecha 9 de mayo de 2003 y Decreto Legislativo N.º 405, de fecha 30 de agosto de 2007, publicado en el Diario Oficial N.º 181, Tomo 377, de fecha 1 de octubre de 2007, el cual establecía, entre otras disposiciones, que los «Los precios de energía y capacidad contenida en contratos de largo plazo aprobados por la SIGET, de acuerdo a la metodología que se definirá en forma reglamentaria. Estos contratos serán públicos y se adjudicarán mediante proceso de libre concurrencia que cumpla con los parámetros y procedimientos establecidos por la SIGET. (...)». En ese sentido, los procesos de licitación destinados a la contratación de potencia y su energía asociada para participar en el Mercado Mayorista fueron desarrollados a partir del año 2008, y en el caso de generación de energía eléctrica a partir de recursos renovables fue a partir del año 2013. Por lo tanto, la información que se posee referente a procesos de licitación de libre concurrencia es posterior al 2008.¹ Y en relación a la parte de la petición que dice "solicito todas las actas de adjudicación", se aclara que, en los procesos de licitación de libre concurrencia, no existen las Actas de Adjudicación, sino que se emiten Acuerdos de la SIGET para adjudicar a los ganadores de la licitación correspondiente.

No obstante, lo anterior, de acuerdo con el listado de Información Reservada, publicado por esta Institución en su Portal de Transparencia, los documentos relacionados con los Procesos de Libre Concurrencia, son clasificados como Información Reservada, con fundamento en la

¹ Valga aclarar que el Art. 79 de la Ley General de Electricidad ha sido reformado recientemente, en virtud del Decreto Legislativo N.º 146 de fecha 31 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 184, tomo 432 de fecha 28 de septiembre de 2021 y del Decreto Legislativo N.º 331 de fecha 22 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 59, Tomo 434 de fecha 23 de marzo de 2022. No obstante, se ha referenciado a las reformas anteriores con el objeto de validar el período de la información disponible relacionada a los procesos de libre concurrencia.





letra h) del Artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual indica que es información reservada "la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero". Debido a que, entre otros factores, los participantes de los procesos entregan información relacionada con proyectos que pretenden desarrollar, el hacerla del conocimiento público podría generar una ventaja indebida a favor de terceros y dificultaría el desarrollo de un proyecto de manera eficiente. Por lo cual, se remite versión pública de los acuerdos, omitiendo únicamente información reversa que puede generar esa situación de indefensión y se ha eliminado los datos personales (nombres, dirección, edad, profesión, de personas naturales) que pudieran aparecer en dichos documentos, los cuales a la luz del Art. 33 de la LAIP, existe una prohibición expresa de no entregarse si no existe consentimiento previo por parte del titular.

Por lo anterior, la siguiente tabla detalla información relativa a los Acuerdos emitidos por la SIGET mediante los cuales se autorizaron las adjudicaciones en los procesos de licitación de libre concurrencia respectivos, estableciendo: Referencia del proceso de Licitación, Tipo de generación, Fecha de adjudicación, Mercado:

No.	Proceso de Licitación de Libre Concurrencia	Tipo de generación contratada	Fecha de Adjudicación	Mercado
1	Licitación Pública No.1 CAESS, S.A. de C.V.: 30 MW	Importación	Mediante Acuerdo No. 278-E- 2008 de fecha 4 de diciembre de 2008	Mayorista
2	CAESS-CLP-002-2009	Térmica	Mediante Acuerdo No. 58-E- 2010 de fecha 9 de marzo de 2010	Mayorista
3	CAESS-CLP-001-2010	Térmica, geotérmica e hidroeléctrica	Mediante Acuerdo No. 235-E- 2011 de fecha 25 de abril de 2011	Mayorista
4	CAESS-CLP-001-2011	Térmica	Mediante el Acuerdo No. 568-E- 2011 de fecha 27 de octubre de 2011	Mayorista





No.	Proceso de Licitación de Libre Concurrencia	Tipo de generación contratada	Fecha de Adjudicación	Mercado
5	CAESS-CLP-001-2012	Térmica y geotérmica	Mediante el Acuerdo No. 731-E- 2012 de fecha 6 de septiembre de 2012	Mayorista
6	DELSUR-CLP-001-2012	Gas Natural	Mediante Acuerdo No. 1158-E- 2013 de fecha 11 de noviembre de 2013	Mayorista
7	CAESS-CLP-RNV-001-2013	Recurso Renovable	Mediante el Acuerdo No.45-E- 2014, de fecha 28 de enero de 2014	Minorista
8	CAESS-CLP-001-2013	Térmica	Mediante Acuerdo No. 544-E- 2013 de fecha 13 de mayo de 2013	Mayorista
9	CAESS-CLP-RNV-001-2013 - Por 1MW de Potencia (Bloque reservado para Usuarios Auto- Productores Renovables)	Recurso Renovable	Mediante el Acuerdo No.215-E- 2017, de fecha 31 de mayo de 2017	Minorista
10	CAESS-CLP-002-2013	Térmica e importación	Mediante los Acuerdo No.1038- E-2013 y 1086-E-2013 de fecha 2 de octubre de 2013 y 21 de octubre de 2013, respectivamente.	Mayorista
11	DELSUR-CLP-RNV-001-2013	Recurso Renovable	Mediante el Acuerdo No.358-E- 2014, de fecha 7 de julio de 2014	Mayorista
12	CAESS-CLP-003-2013	Térmica, geotérmica, hidroeléctrica e importación	Mediante Acuerdo No. 362-E- 2014 de fecha 9 de julio de 2014	Mayorista
13	CAESS-CLP-001-2014	Térmica e importación	Mediante Acuerdo No. 581-E- 2014 de fecha 8 de diciembre de 2014	Mayorista
14	CAESS-CLP-002-2015	Térmica y Geotérmica	Mediante Acuerdo No. 426-E- 2016 de fecha 21 de noviembre de 2016	Mayorista
15	DELSUR-CLP-RNV-1-2016	Recurso Renovable	Mediante el Acuerdo No.48-E- 2017, de fecha 24 de enero de 2017	Mayorista





No.	Proceso de Licitación de Libre Concurrencia	Tipo de generación contratada	Fecha de Adjudicación	Mercado
16	CAESS-CLP-001-2017	Térmica e importación	Mediante Acuerdo No. 600-E- 2017 de fecha 21 de diciembre de 2017	Mayorista
17	CAESS-CLP-002-2017	Térmica e importación	Mediante Acuerdo No. 97-E- 2018 de fecha 13 de marzo de 2018	Mayorista
18	DELSUR-CLP-RNV-1-2018	Recurso Renovable	Mediante el Acuerdo No.81-E- 2019, de fecha 25 de marzo de 2019	Minorista
19	CAESS-CLP-001-2019	Térmica e importación	Mediante Acuerdo No. 515-E- 2019 de fecha 18 de diciembre de 2019	Mayorista
20	CAESS-CLP-001-2020	Térmica, geotérmica, biomasa e importación	Mediante Acuerdo No. 26-E- 2021 de fecha 22 de enero de 2021	Mayorista

- III. En razón a lo establecido por la Gerencia de Electricidad, la oficial de Información remitió la petición al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, quien posee el resguardo de documentos, resoluciones y acuerdos inscribibles, en fundamento al Art. 19 del Reglamento de la Ley de Creación de la SIGET, los cuales se anexan en formato PDF en su versión publica Art. 30 de la LAIP.
- IV. El artículo 62 de la LAIP, en su primer inciso, el cual expresa: ...Los entes deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. Además, junto a lo establecido en la referida Ley, en su versión Explicada edición año 2012, de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, en su página 114, que aclaro que: La obligación del ente obligado se limita a la información que resguarda, no a otra que puede tener otra institución u otra con la que todavía no cuenta y que el ente obligado debe preparar, buscar u obtener para satisfacer la solicitud*... Por tanto, esta entidad únicamente está obligada a proporcionar información que resguarda en funciones a sus atribuciones legales. *Resaltado nuestro





V. Con el propósito de facilitar la remisión de los documentos públicos facilitados por la Gerencia de Electricidad de la SIGET, esta Unidad pone a disposición, a través la aplicación OneDrive, el siguiente enlace, del cual el solicitante podrá descargar los archivos relacionados a Acuerdos de la SIGET para adjudicar a los ganadores de la licitación correspondiente 2008 al 2022, mencionados en los considerandos II de esta resolución:

https://sigetit-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/iacosta_siget_gob_sv/Eg464ejW2NRJqa9SiHn0gogBOStoqiqs p0QG_nmkJoCmcw?e=1gKpcT

VI. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE**:

- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa, así como los acuerdos relacionados en el considerando II de esta resolución en modalidad digital, mediate carpeta compartida, debido a que la capacidad de envió de los documentos, sobrepasa el permitido por el correo electrónico, por lo cual se habilita el siguiente enlace directo: https://sigetit-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/iacosta_siget_gob_sv/Eg464ejW2NRJqa9SiHn0goggBOStoqiqsp0QG_nmkJoCmcw?e=1gKpcT_. Todo sin costo alguno como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley;





- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- e) Archívese.

